



Resolución Ministerial N° 0398-2012-ED

Lima, 18 OCT. 2012

Visto el Informe N° 001-2012-CE Ad Hoc PAD/MINEDU RM N° 285-2012-ED de la Comisión Especial Ad Hoc de Proceso Administrativo Disciplinario en el Ministerio de Educación, y demás recaudos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del Oficio N° 830-2012-P/IPD, el Presidente del Instituto Peruano del Deporte remite a la Ministra de Educación el Informe N° 149-2012-UP/OGA-IPD, a fin que se evalúe y determine la presunta responsabilidad administrativa en que habría incurrido el señor Rafael Antonio Aíta Campodónico, ex Vicepresidente del Instituto Peruano del Deporte, por los hechos revelados en dicho informe;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0285-2012-ED, se conformó la Comisión Especial Ad Hoc de Proceso Administrativo Disciplinario en el Ministerio de Educación que se encargaría de evaluar la responsabilidad administrativa en la que hubiera incurrido el mencionado ex funcionario;

Que, el artículo 166 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario;

Que, conforme a ello, a través del Informe N° 001-2012-CE Ad Hoc PAD/MINEDU RM N° 285-2012-ED, la Comisión Especial Ad Hoc de Proceso Administrativo Disciplinario identificó la presunta responsabilidad administrativa funcional del señor Rafael Antonio Aíta Campodónico, ex Vicepresidente del Instituto Peruano del Deporte, por cuanto considera que durante el tiempo que ejerció la Presidencia (e) de dicho instituto, no habría suscrito oportunamente la Resolución que resolvía aprobar la Ampliación del Plazo N° 01 en la Obra "Remodelación de la Zona Comercial en Sector Sur" como parte del proyecto de rehabilitación, remodelación y equipamiento de la infraestructura del Estadio Nacional; acto resolutivo que posteriormente se plasmó en la Resolución N° 666-2011-P/IPD;

Que, en mérito a lo expuesto, la mencionada comisión recomendó instaurar proceso administrativo disciplinario al referido ex funcionario, al incurrir en la presunta comisión de las faltas administrativas disciplinarias tipificadas en los literales a) y d) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por incumplir sus obligaciones establecidas en los literales a) y d) del artículo 21 de dicha ley;

Que, si bien mediante Resolución Ministerial N° 009-2012-ED se delegó a la Secretaria General del Ministerio de Educación la facultad de instaurar procesos administrativos disciplinarios, de la revisión de los actuados se desprende que dicha funcionaria fue designada como miembro de la Comisión Ad Hoc de Proceso Administrativo Disciplinario encargada de evaluar la responsabilidad administrativa en la que hubiera incurrido el ex Vicepresidente del Instituto Peruano del Deporte - IPD; por lo que en estricta aplicación del



artículo 167 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, corresponderá la emisión del acto resolutivo pertinente;

Estando a lo recomendado en el Informe N° 001-2012-CE Ad Hoc PAD/MINEDU RM N° 285-2012-ED de la Comisión Especial Ad Hoc de Proceso Administrativo Disciplinario en el Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Instaurar proceso administrativo disciplinario al señor Rafael Antonio Aíta Campodónico, ex Vicepresidente del Instituto Peruano del Deporte - IPD, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Conceder el plazo de cinco (05) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución, a fin que el ex funcionario mencionado en el artículo 1 de la presente resolución, presente su descargo por escrito y las pruebas que estime conveniente para su defensa.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional del Instituto Peruano del Deporte.

Regístrese y comuníquese.



[Signature]
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación